Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 438/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del Ministerio de Salud y/o de los organismos que correspondan, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados al Sistema Público de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Informe la cantidad total de dispositivos de atención en salud mental existentes en el subsector estatal, debiendo informar a su vez, ubicación exacta de cada uno y discriminados por:

a. Hospitales monovalentes de salud mental.
b. Servicios de salud mental en hospitales generales.
c. Centros de Salud Mental.
d. Equipos de salud mental en los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC).
e. Hospitales de Día y Hospitales de Noche.
f. Casas de Medio Camino.
g. Residencias Protegidas
h. Dispositivos de externación asistida.
i. Equipos de intervención en crisis.
j. Equipos de atención domiciliaria.
k. Cualquier otro dispositivo previsto por la Ley 448.

2. Informe la cantidad de camas de internación destinadas a salud mental, discriminadas por efector y el nivel de ocupación actual de dicha capacidad y porcentaje de ocupación promedio durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

3. Informe la cantidad de ingresos, que requirieron posterior internación por motivos de salud mental registrados durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, discriminando por:

a. Efector;
b. Edad del paciente;
c. Género del paciente
d. Cantidad de externaciones.

Asimismo, detalle si aquellos ingresos fueron voluntarios por parte del paciente o con orden judicial que así lo exigió

4. Informe la cantidad de personas en lista de espera para acceder a:

a. Internación.
b. Hospital de Día.
c. Casas de Medio Camino.
d. Residencias Protegidas.
e. Otros dispositivos comunitarios.

5. Informe cantidad de consultas ambulatorias de salud mental realizadas durante los años 2023, 2024 y 2025.

6. Informe la cantidad de profesionales que integran los equipos interdisciplinarios de salud mental, discriminando por profesión, establecimiento y modalidad de contratación.

7. Informe si existen vacantes sin cubrir en cargos profesionales vinculados a la atención en salud mental. En caso afirmativo, indicar cantidad, especialidad y antigüedad de cada vacante.

8. Informe presupuesto asignado y ejecutado para el área de salud mental durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, discriminado por:

a. Recursos humanos.
b. Funcionamiento.

c. Infraestructura.
d. Creación y fortalecimiento de dispositivos comunitarios.

9. Informe si durante los años 2023, 2024 y 2025 se crearon, ampliaron, cerraron, suspendieron o redujeron dispositivos de salud mental. En caso afirmativo, indicar fundamentos, ubicación y capacidad afectada.
10. Informe si la Autoridad de Aplicación cuenta con un relevamiento actualizado sobre la capacidad del Sistema Público de Salud Mental de la Ciudad. En caso afirmativo, remitir copia.
11. Informe qué indicadores utiliza el Ministerio de Salud para evaluar la suficiencia de la oferta de camas, plazas y dispositivos de salud mental en función de la demanda existente.
12. Informe el estado de implementación de los dispositivos previstos en el artículo 14 de la Ley 448 de Salud Mental de la Ciudad, indicando cuáles se encuentran plenamente operativos, cuáles funcionan parcialmente y cuáles aún no han sido implementados.
13. Remita copia del último Plan de Salud Mental vigente elaborado por la Autoridad de Aplicación, indicando las metas previstas en materia de ampliación de dispositivos, internación, externación y atención comunitaria, conforme las funciones establecidas por la Ley 448.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

©